

, por punto general , que en el dia primero de
, cada año , incluso el venidero de mil setecien-
, tos sesenta y dos , se lleven á efecto todas las
, elecciones correspondientes á él , que no se con-
, tradigan por excepciones legales que padezcan ,
, asi en los Pueblos de Realengo , como en los
, de Señorío y Abadengo , y en las que precede
, proposicion , la hagan con un mes de anticipa-
, cion y remitan puntualmente , declarando que
, las elecciones egecutadas en el año próximo pa-
, sado , que no le han cumplido por la particular
, costumbre de haberse celebrado en determinado
, tiempo , subsistan por todo este , y las sucesi-
, vas espiren con el mismo dentro del qual se hi-
, cieron , sin admitir recurso ni instancia para la
, continuacion , por mas que se intente justificarla.
, Particípolo á V. de orden del Consejo , para
, que comunicando esta Providencia á los Pueblos
, que comprehende ese Corregimiento , la obser-
, ven puntualmente ; y del recibo , me dará aviso
, para ponerlo en su noticia. Dios guarde á V.
, muchos años. Madrid treinta y uno de Marzo
, de mil setecientos sesenta y uno. Y ahora por
parte del Duque del Infantado , se ha ocurrido
al nuestro Consejo , exponiendo , que sin embar-
go de lo acordado en dicha Circular , experimen-
taba anualmente en muchos Pueblos de sus Es-
tados una total contravencion á lo dispuesto en
ella , pues no solo no cumplian con hacer las
propuestas de Oficios de Justicia y demás , en el
tiempo prevenido , sino es que unos esperaban
á que se cumpliera el año , otros aun despues de

cumplido era necesario pedirselas , y otros por-
que bien hallados en los empleos que manejaban,
se valian de pretextos maliciosos ó artificiales pa-
ra mantenerse en ellos; en cuya atencion y á fin
de evitar unos y otros inconvenientes , suplicó al
nuestro Consejo , se sirviera librar á su favor la
correspondiente Real Provision , con insercion de
la citada Orden Circular de treinta y uno de Mar-
zo de mil setecientos sesenta y uno , para que se
observase puntualmente su contexto en los Pue-
blos de sus Estados , con las penas y apercibi-
mientos que fueran de nuestro agrado ; conce-
diéndosele licencia para poder imprimirla , á fin
de que con mas facilidad pudiera comunicarlo á
los Pueblos de sus Estados. Vista por los del
nuestro Consejo la solicitud del Duque del Infan-
tado , por Decreto de veinte y siete de Septiem-
bre próximo , tubimos á bien de deferir á ella;
y para que tenga efecto se acordó expedir esta
nuestra Carta. Por la qual os mandamos á todos
y cada uno de vos en vuestros respectivos luga-
res , distritos y jurisdicciones , veais la Orden que
queda inserta , comunicada en treinta y uno de
Marzo de mil setecientos sesenta y uno á nues-
tras Reales Chancillerías y Audiencias , y á los
Corregidores y Alcaldes mayores para su circu-
lacion á los Pueblos de sus respectivos Partidos,
y guardéis , cumplais y egecuteis , y hagais guar-
dar , cumplir y egecutar en la parte que os toca
lo que en ella se manda , sin contravenirla , per-
mitir , ni dar lugar á que se contravenga en ma-
nera alguna. Que asi es nuestra voluntad ; y que

, por punto general, que en el dia prin
, cada año, incluso el venidero de mil s
, tos sesenta y dos, se lleven á efecto t
, elecciones correspondientes á él, que no
, tradigan por excepciones legales que pa
, asi en los Pueblos de Realengo, como
, de Señorío y Abadengo, y en las que
, proposicion, la hagan con un mes de
, cion y remitan puntualmente, declara
, las elecciones egecutadas en el año próx
, sado, que no le han cumplido por la p
, costumbre de haberse celebrado en dete
, tiempo, subsistan por todo este, y las
, vas espiren con el mismo dentro del qu
, cieron, sin admitir recurso ni instanci
, continuacion, por mas que se intente ju
, Participolo á V. de orden del Conse
, que comunicando esta Providencia á los
, que comprehende ese Corregimiento,
, ven puntualmente; y del recibo, me
, para ponerlo en su noticia. Dios guard
, muchos años. Madrid treinta y uno
, de mil setecientos sesenta y uno. Y a
parte del Duque del Infantado, se ha
al nuestro Consejo, exponiendo, que si
go de lo acordado en dicha Circular, e
taba anualmente en muchos Pueblos d
tados una total contravencion á lo dis
ella, pues no solo no cumplan con
propuestas de Oficios de Justicia y den
tiempo prevenido, sino es que unos
á que se cumpliera el año, otros aun

X-rite

100mm

colorchecker CLASSIC